

Cuenta - 50

ANTOFAGASTA, a diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.-

A la hora señalada se da inicio al comparendo de prueba decretado en autos, con la asistencia del denunciante y demandante civil Jonathan Enriquez Enriquez y del apoderado de la parte denunciada y demandada civil el Habilitado de Derecho Matias Ponce Marquez, quienes exponen:

Que, la parte denunciante y demandante civil viene por este acto en ratificar la denuncia infraccional y demanda civil de fojas 16 y siguientes, en todas sus partes, con expresa condenación en costas.

**El Tribunal resuelve:** Téngase por ratificada la denuncia infraccional y demanda civil, traslado.

La parte denunciada y demandada civil viene por este acto en contestar mediante minuta escrita solicitando que se tenga como parte integrante del presente juicio. **El Tribunal resuelve:** Téngase por contestada la denuncia infraccional y demanda civil mediante minuta escrita la que se tiene como parte integrante del presente juicio resolviendo: **A LO PRINCIPAL Y UN OTROSI:** Téngase presente.

EL TRIBUNAL LLAMA A GESTION DE CONCILIACION LA QUE SE PRODUCE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Que, la parte demandada de Cepech S.A, sin reconocer responsabilidad ni infracción a la Ley alguna, viene en acordar con la parte denunciante lo siguiente:

- 1° La cancelación del contrato de servicios preuniversitario suscrito entre las partes y todos los montos adeudados respecto a este mismo.
- 2° La eliminación del denunciante del registro DICOM por las deudas del contrato del punto anterior. Que, el acuerdo lo va a ejecutar Cepech dentro de diez días hábiles, a contar de esta conciliación.
- 3° La parte denunciante y demandante civil está de acuerdo con este avenimiento y en este acto viene en desistir de todas las acciones infraccionales y civiles interpuesta previamente contra Cepech S.A.
- 4° Las partes vienen en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto a todas las acciones presentes y futuras sin

perjuicio de aquellas que puedan emanar del incumplimiento de este avenimiento o conciliación.

**El Tribunal resuelve:** Téngase presente el avenimiento suscrito entre las partes dándosele el carácter de sentencia firme y ejecutoriada.

Con lo actuado se pone término al presente comparendo ratificándolo los comparecientes firmando conjuntamente con SS y Señora Secretaria Titular que autoriza.

~~J. [Signature]~~  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]



REGISTRO DE SENTENCIAS  
29 ENE. 2010  
REGION DE ANTOFAGASTA